

REFERENCIA	OBJETO DEL CONVENIO	SECTORES AFECTADOS Y PGOU	PARTES FIRMANTES	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE FORMALIZACIÓN	BIENES DE ENTRADA	BIENES DE SALIDA	OBLIGACIONES ECONÓMICAS
T3-2005	<p>Convenio urbanístico: cesión y ocupación de una superficie total de 5.224,76 m<sup>2</sup> (1.803,11 m<sup>2</sup> para la Red General SG-1 y 3.421,65 m<sup>2</sup> para la Red General SG-7) de la parcela 207 del Polígono 7 del Catastro de Rústica, para la ejecución anticipada por el Ayuntamiento de las Redes Generales SG-1 y SG-7 del PGOU. Las citadas Redes Generales, SG-1 y SG-7, se encuentran adscritas a los Sectores II-1 y II-5, respectivamente.</p>	<p>Sectores II-1 y II-5 del Plan General de Ordenación Urbana de 2002.</p>	<p>DOÑA JULIANA-MILAGROS SANCHO MANIEGA</p>	<p>Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28-01-2005</p>	<p>19-01-2005</p>	<p>5.224,76 m<sup>2</sup> (1.803,11 m<sup>2</sup> para la Red General SG-1 y 3.421,65 m<sup>2</sup> para la Red General SG-7) de la parcela 207 del Polígono 7 del Catastro de Rústica.</p>	<p>De la cesión anticipada de 1.803,11 m<sup>2</sup> de suelo para la Red General SG-1, la propietaria se reserva los aprovechamientos urbanísticos que resultan del suelo cedido anticipadamente, en el Sector II-1 y que ascienden a 672,7403 unidades de aprovechamiento urbanístico (u.a.s.); y de la cesión anticipada de 3.421,65 m<sup>2</sup> de suelo para la Red General SG-7, la propietaria se reserva los aprovechamientos urbanísticos que resultan del suelo cedido anticipadamente, en el Sector II-5 y que ascienden a 1.276,6176 unidades de aprovechamiento urbanístico (u.a.s.). En ambos supuestos, una vez deducido el 10% del aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento como cesión obligatoria y gratuita, según lo establecido en las fichas urbanísticas de los citados Sectores al que los mencionados terrenos, objeto de cesión, se encuentran adscritos.</p>	<p>Las superficies cedidas anticipadamente a los desarrollos de los Sectores II-1 y II-5 del PGOU, de 1.803,11 m<sup>2</sup> y 3.421,65 m<sup>2</sup>, respectivamente, se consideran como cesión para Infraestructura Viaria y Equipamiento Genérico Público, respectivamente, siendo ejecutado por el Ayuntamiento de Navalcarnero, si bien la urbanización de las citadas Redes Generales se repercutirán entre los propietarios del ámbito de los Sectores II-1 y II-5, en la parte que les corresponda, con anterioridad a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.</p>